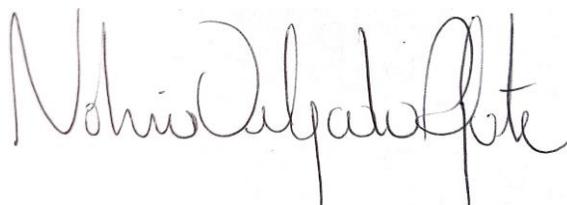


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado de Bancolombia S.A. allegó memorial renunciado al poder que le fue conferido.

Manizales, 24 de julio de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: CODESCA
Radicado: 2019-00160
Sustanciación: N° 333

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el inciso 4º, artículo 76 del Código General del Proceso consagra lo siguiente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Al respecto, se vislumbra que el abogado Luis Gonzalo Gutiérrez Jaramillo allegó la renuncia al poder conferido por Bancolombia S.A., junto con la debida comunicación efectuada a la sociedad poderdante. En consecuencia, **SE ACEPTA** la renuncia invocada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado N° 53 del 29/07/2020



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA